

RESOLUCIÓN N° 05/2026 (CINCO BARRA DOS MIL VEINTISÉIS)

“POR LA CUAL SE APRUEBA EN FORMA DEFINITIVA EL PROYECTO DE UNIFICACIÓN DE LOS INMUEBLES INDIVIDUALIZADOS CON CTA. CTE. CTRALES. N° 27-4965-08 Y N° 27- 4965-06, MATRÍCULAS L13-12.918 Y L13-13.596, UBICADOS SOBRE LA CALLE CURITIBA DEL BARRIO LAURELTY DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, PRESENTADO POR LA FIRMA ALTEA S.A., CON RUC N° 80078829-0”-----

VISTO:

El Expediente N° 2544/2025, caratulado: “ALTEA S.A. s/ aprobación del proyecto de unificación de los inmuebles individualizados con Cta. Cte. Ctral. N° 27-4965-08 y Matrícula L13-12918; y Cta. Cte. Ctral. N° 27- 4965-06 y Matrícula L13- 13596, ubicados sobre la calle Curitiba del barrio Laurelty del distrito de San Lorenzo”; y,-----

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del referido proyecto de unificación de inmuebles, la Comisión Asesora de Legislación confeccionó el Dictamen N° 001/2026, el cual se basa en las siguientes consideraciones:

«Que, la Dirección de Cartografía dependiente de la Dirección General de Catastro de la Municipalidad de San Lorenzo informa cuanto sigue IT N° 253/2025: Conforme a la solicitud del recurrente respecto a la unificación de los inmuebles individualizados con Cta. Cte. Ctral. N° 27-4965-08 y Cta. Cte. Ctral. N° 27-4965-06, inscriptos en la Dirección General de los Registros Públicos como Matrícula L13/12.918 y Matrícula L13/13.596, ubicados en el barrio Laurelty, sobre calle Curitiba del distrito de San Lorenzo, propiedad de la firma ALTEA Sociedad Anónima, se informa cuanto sigue: Se presenta plano de unificación de las cuentas corrientes catastrales N° 27-4965-08 y N° 27-4965-06, correspondiente a las Matrículas L13/12.918 y L13/13.596, a nombre de ALTEA S.A. Los lotes son colindantes entre sí y pertenecen a una misma persona jurídica, por lo que el proyecto de unificación se ajusta a lo establecido en el art. 28 de la Ordenanza 21/2004. El informe pericial que obra en el expediente corresponde a los datos técnicos presentados en el plano de unificación. Conforme a lo establecido en el Art. 27 de la Ordenanza N° 21/2004, se adjunta al presente expediente el informe de condición de dominio expedido por la Dirección General de los Registros Públicos, correspondiente a los inmuebles inscriptos con las Matrículas N° L13/13.596 y N° L13/12.918, situados en el distrito de San Lorenzo.

Que, obra informe de condición de dominio de la Matrícula L13/12.918 de fecha 26/05/2025, donde se informa como Titular de Dominio a INVESTOR FIDUCIARIA SOCIEDAD ANONIMA por contrato de Fideicomiso.

Que, obra informe de condición de dominio de la Matrícula L13/13.596 de fecha 26/05/2025, donde se informa como Titular de Dominio a INVESTOR FIDUCIARIA SOCIEDAD ANONIMA por contrato de Fideicomiso.



RESOLUCIÓN N° 05/2026 (CINCO BARRA DOS MIL VEINTISÉIS)

“POR LA CUAL SE APRUEBA EN FORMA DEFINITIVA EL PROYECTO DE UNIFICACIÓN DE LOS INMUEBLES INDIVIDUALIZADOS CON CTA. CTE. CTRALES. N° 27-4965-08 Y N° 27- 4965-06, MATRÍCULAS L13-12.918 Y L13-13.596, UBICADOS SOBRE LA CALLE CURITIBA DEL BARRIO LAURELTY DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, PRESENTADO POR LA FIRMA ALTEA S.A., CON RUC N° 80078829-0”-----

Que, consta en el expediente copia autenticada de la escritura de transcripción de contrato privado de permuta condicionada y transferencia en permuta de inmuebles otorgada por los señores Luis Gustavo López Regunega y María Beatriz Benítez de López a favor de ALTEA Sociedad Anónima, respecto de los lotes individualizados con Cta. Cte. Ctral. N° 27-4965-08 y N° 27-4965-06, inscriptos en la Dirección General de los Registros Públicos como Matrícula L13/ 12.918 y Matrícula L13/ 13.596.

Que, obra asimismo la solicitud de autorización para la gestión de unificación de los terrenos y la posterior apertura de las cuentas corrientes catastrales, presentada por ALTEA Construcciones S.A. al- Inversor Fiduciaria S.A. / Solar Banco S.A.E.

Que, consta la conformidad otorgada por Inversor Fiduciaria S.A., en representación de Solar Banco S.A.E., para la autorización de la unificación de los inmuebles y de sus respectivas cuentas corrientes catastrales correspondientes al Barrio Cerrado "Altea Laguna Grande" del distrito de San Lorenzo, individualizados con Matrículas L13/ 12.918 y L13/ 13.596.

Que, al respecto la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de San Lorenzo, a través del Dictamen D.A.J. N° 768/2025, no opone reparos para la unificación de cuenta corriente catastral solicitada por el recurrente en representación de la Firma ALTEA S.A.

Que, la Intendencia Municipal, a través de la Resolución R.I.M.S.L. N° 1820/2025, aprueba provisoriamente el Proyecto de Unificación de los inmuebles en cuestión.

Que, la Ley N° 5346, la cual modifica los artículos 245, 246, 248, 250, 255 y 258 de la Ley N° 3966/10 “Orgánica Municipal”, MODIFICADA POR LA LEY N° 4715/12, establece: Artículo 246 - Obligaciones del Propietario, inc. f) tramitar ante el Servicio Nacional de Catastro la asignación de la nomenclatura catastral a las parcelas destinadas a calles, plazas, edificios públicos y lotes...,

Que, obra Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Junta Municipal N° 001/2026. (sic)»-----

Que, la plenaria aprobó por mayoría el Dictamen N° 001/2026, emanado de la Comisión Asesora de Legislación, el cual recomienda aprobar en forma definitiva el proyecto de unificación de los inmuebles en cuestión.-----

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:



RESOLUCIÓN N° 05/2026 (CINCO BARRA DOS MIL VEINTISÉIS)

“POR LA CUAL SE APRUEBA EN FORMA DEFINITIVA EL PROYECTO DE UNIFICACIÓN DE LOS INMUEBLES INDIVIDUALIZADOS CON CTA. CTE. CTRALES. N° 27-4965-08 Y N° 27- 4965-06, MATRÍCULAS L13-12.918 Y L13-13.596, UBICADOS SOBRE LA CALLE CURITIBA DEL BARRIO LAURELTY DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, PRESENTADO POR LA FIRMA ALTEA S.A., CON RUC N° 80078829-0”-----

RESUELVE:

ART. 1°) APROBAR en forma definitiva el proyecto de unificación de los inmuebles individualizados con Cta. Cte. Ctrales. N° 27-4965-08 y N° 27- 4965-06, Matrículas L13-12.918 y L13-13.596, ubicados sobre la calle Curitiba del barrio Laurelty del distrito de San Lorenzo, presentado por la FIRMA ALTEA S.A., con RUC N° 80078829-0, tomando en consideración los siguientes datos:

CUADRO DE SUPERFICIES:

Cta. Cte. Ctral. N° 27-4965-08: 1867,2000 m².
Cta. Cte. Ctral. N° 27-4965-06: 1552,4824 m².
SUP. UNIFICADO: 3419,6824 m².

COORDENADAS U.T.M. - WGS 84 (Según plano de proyecto):

E= 447255.36. N= 7200611.70.
E= 447285.14. N= 7200531.00.-----

ART. 2°) El propietario deberá, una vez aprobado el proyecto por la Municipalidad de San Lorenzo, **TRAMITAR** ante el Servicio Nacional de Catastro la nomenclatura catastral correspondiente; posteriormente, asignados dichos datos, el loteador deberá **REMITIR** la mencionada documentación al Municipio afectado, a fin de proceder a su registro en los archivos municipales.-----

ART. 3°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-----

LIC. ABG. MARÍA O. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL

LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL



TENGASE POR RESOLUCION MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.



ABG. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ
Secretario General



LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA
Intendente Municipal